



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BURGOHONDO (Ávila)**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2022.**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: Don Francisco Fernández García. Partido Popular (PP)

Concejales Asistentes:

Don Juan Mondejar Estévez. Partido Popular (PP).

Don Aurelio González López. Partido Popular. (PP).

Don David San Nicolás González. Partido Popular (PP).

Doña Cristina Parada González. Partido Popular. (PP).

Doña Mónica Delgado Suárez. Partido Popular. (PP).

Don Santiago Martín Villarejo. Partido Por Ávila. (XAV).

Don Daniel Blanco González. Partido Por Ávila. (XAV).

Concejales no asistentes:

Doña Ana María Blanco González del Partido Socialista Obrero Español (PSOE),  
que justifica su no asistencia.

Secretario: Doña María de las Nieves Soriano Martín

.....

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de BURGOHONDO (Ávila), estando convocado el pleno a las 14:00 horas del día veinticinco de agosto de dos mil veintidós en primera convocatoria y a las 14:30 horas en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, asistida de mí, la Secretaría, María de las Nieves Soriano Martín, se reunieron, en segunda convocatoria, a las 14:30 horas, los señores expresados al margen, al objeto del celebrar una sesión extraordinaria del Pleno Municipal, convocada al efecto de hoy.

El número de Concejales asistentes es de ocho lo que representa quórum suficiente para la toma válida de acuerdos, según lo establecido en el artículo 46.2 c) de la ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, art 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abierto el acto por la presidencia, se da lectura al primer punto del Orden del día, que reza así:

## **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr., Alcalde pregunta a los asistentes si tienen algún inconveniente para la aprobación del Borrador del Acta de la sesión anterior, la sesión ordinaria de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós.

En este momento, interviene el Concejal Don Daniel Blanco González por el Partido Por Ávila. (XAV) en estos términos:

### **En el punto cuarto del borrador del acta de la sesión anterior:**

**“4.-SEGREGACIÓN DE FINCA URBANA PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA EN LA CARRETERA ÁVILA N ° 42 con REFERENCIA CATASTRAL 8758502UK4785N000IEL de conformidad con la documentación técnica correspondiente: MEMORIA “ORDENACIÓN DE FINCA URBANA Y POSTERIOR SEGREGACIÓN DE LA PARCELA RESULTANTE EN OTRAS DOS. EXPEDIENTE N ° 275/2022.”**

### **Modificar la siguiente redacción, dónde pone:**

“Por unanimidad de los presentes que representa la mayoría absoluta de los asistentes a éste pleno: con cinco votos a favor, cuatro votos a favor del Partido Popular, un voto a favor del Partido Socialista Obrero Español y dos votos en contra del Partido Por Ávila se ACUERDA”:

### **Debe poner:**

***“Por la mayoría absoluta de los asistentes a éste pleno: con cinco votos a favor, cuatro votos a favor del Partido Popular, un voto a favor del Partido Socialista Obrero Español y dos votos en contra del Partido Por Ávila se ACUERDA:”***

Una vez anotada la apreciación hecha por este Concejal y confirmándole que se plasmará así cuando se redacte el borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria que se celebra en el día de hoy;

No mostrando inconveniente alguno en nada más, ***el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el pasado veintisiete de junio de dos mil veintidós, queda aprobado por unanimidad de los asistentes a este pleno (con ocho votos a favor).***

**2.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2022 en relación con la Cuenta General del ejercicio 2021 y APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021.**

La Sra. Secretaria, por orden del Sr. Alcalde, se dirige a todos los concejales asistentes a este pleno y procede a dar cuenta en relación con la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021, del acuerdo adoptado en la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado 18 de agosto de 2022:

***“2º.-NUEVO INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE LA CUENTA GENERAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2021, para proponer al pleno el siguiente acuerdo:***

*-Aprobación, una vez transcurrido el plazo de información pública de 15 días, atendiendo a lo dispuesto en:*

*-Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), artículos 38 y del 123 al 127.*

*-Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 201 y 208 a 222.*

*Por orden del Sr. Alcalde, la Sra. Secretaria da lectura del apartado tercero del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:*

*“La cuenta general con el informe de la Comisión Especial de Cuentas .....será expuesta al público por el plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá un nuevo informe.”*

*Habiéndose remitido anuncio sobre la aprobación de la Cuenta General del 2021, para su publicación, al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 30 de mayo de 2022 y, habiéndose publicado anuncio en dicho Boletín con número 105, el día 2 de junio de 2022 y una vez que se ha comprobado y certificado por la funcionaria que suscribe, Secretaria del Ayuntamiento, que ha estado expuesto el anuncio por el plazo de 15 días hábiles y 8 más (del día 3 de junio al día 5 de julio ambos inclusive) y que no se han presentado reclamaciones ni se han hecho reparos y observaciones;*

*Visto que:*

*1º.-Examinada la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico 2021;*

*2º.-Que una vez formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma exigida por la vigente legislación,*

*3º.- Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha publicado anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y no se han presentado reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles y 8 más (del día 3 de junio al día 5 de julio ambos inclusive);*

*Por lo que seguidamente,*

*La Comisión Especial de Cuentas reunida en el día de hoy, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Artículo 127 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales;*

***ACUERDA:*** *por mayoría absoluta de todos los miembros asistentes, se dictamina con cuatro votos a favor y un voto en contra.*

***Dictaminar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2021, así como Proponer al próximo pleno municipal que se celebre, la aprobación del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y La Cuenta General de todo el ejercicio presupuestario 2021.***

*-Dictaminan a favor los concejales asistentes:*

*Del Partido Popular, tres votos a favor emitidos por Don Francisco Fernández García, Alcalde y Presidente de la Comisión Especial de Cuentas y los Concejales Don Juan Estévez Mondejar y Doña Mónica Delgado Suárez, que constituyen el área de Hacienda, Planificación Presupuestaria y Promoción Empresarial.*

*Del Partido Socialista Obrero Español, un voto a favor emitido por la portavoz Doña Ana María Blanco González*

*-Dictaminan en contra los concejales asistentes:*

*Por el Partido Por Ávila, un voto en contra emitido por el portavoz Don Daniel Blanco Vázquez.”*

**Visto el acuerdo adoptado en la Comisión Especial de Cuentas del 18 de agosto de 2022, que se ha transcrito literalmente,**

Seguidamente, los miembros asistentes a este pleno, por mayoría absoluta, con seis votos a favor, todos los votos a favor del Partido Popular, pero con dos votos en contra del Partido Por Ávila se ACUERDA”:

**PRIMERO.- APROBAR el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas adoptado en el punto segundo reflejado en el acta de la sesión celebrada el 18 de agosto de 2022.**

**SEGUNDO.- APROBAR La Cuenta General de todo el ejercicio presupuestario 2021, antes del 1 de octubre del presente,** habiéndose comprobado que expuesta al público no se han presentado reclamaciones ni se han hecho reparos y observaciones, una vez publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con número 105, el día 2 de junio de 2022 y una vez que se ha comprobado y certificado por la funcionaria que suscribe, Secretaria del Ayuntamiento, que ha estado expuesto el anuncio por el plazo de 15 días hábiles y 8 más (del día 3 de junio al día 5 de julio ambos inclusive).

Todo ello, para rendir cuentas al Tribunal de Cuentas.

**3.-MODIFICACION DE CRÉDITO: MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:**

La Sra. Secretaria, por orden del Sr. Alcalde, se dirige a todos los concejales asistentes a este pleno y procede a dar cuenta en relación con la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021, del acuerdo adoptado en la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado 18 de agosto de 2022:

***“3º.-EXAMEN Y CONSULTA DEL EXPEDIENTE N º 2/2022 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR, en el que se proponen dos acuerdos al Pleno:***

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación<sup>1</sup>:

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

\*Ante la existencia de unos pagos que tenemos que hacer antes de que finalice el ejercicio 2022 y que se han de contabilizar en distintas partidas del presupuesto de gastos, que pertenecen a distintos Áreas de Gasto, partidas que son las siguientes:

165 -22100 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ALUMBRADO PÚBLICO):  
42.000,00€.

920-22100 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA: 37.000,00€.

920-13100 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL TEMPORAL: 76.365,56€

\*Partidas además en las que el crédito está en negativo o estando en positivo no es suficiente para afrontar el gasto de cara a finalizar el año.

Para ello, se ha realizado un expediente que se propone para su aprobación y que versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de **120.450,04€** de acuerdo con lo establecido en los artículos 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y 35 del Real Decreto 500/1990.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito previsto en el Presupuesto vigente resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación, el Presidente de la Corporación puede ordenar que se incoe el expediente de concesión de suplemento de crédito y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior por importe 359.049,57€ de se hace preciso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO: 359.049,57€

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 104.863,31€

El importe por el que se puede hacer esta modificación de crédito lo marca el SUPERÁVIT, que es de 120.450,04€

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

#### Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	22100	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ALUMBRADO PÚBLICO)	42.000,00€	45.500,00€	87.500,00€
920	22100	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	37.000,00€	19.650,04€	56.650,04€
920	13100	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL TEMPORAL	76.365,56€	55.300,00€	131.665,56€

TOTAL 155.365,56€ 120.450,04€ 257.815,60€



La modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

**Suplementos en Concepto de Ingresos**

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>120.450,04€</b>
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>120.450,04€</b>

Visto el expediente, vistas las partidas a suplementar y vista la partida referida al Remanente de Tesorería, estudiado el mismo y tras el correspondiente debate para aclarar cualquier duda;

Seguidamente, por mayoría absoluta de todos los miembros asistentes, se dictamina

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

**Suplementos en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	22100	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ALUMBRADO PÚBLICO)	42.000,00€	45.500,00€	87.500,00€
920	22100	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	37.000,00€	19.650,04€	56.650,04€
920	13100	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL TEMPORAL	76.365,56€	55.300,00€	131.665,56€

**TOTAL**      155.365,56€    120.450,04€    257.815,60€

La modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

**Suplementos en Concepto de Ingresos**

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>120.450,04€</b>
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>120.450,04€</b>

*Con cuatro votos a favor y un voto en contra.*

*-Dictaminan a favor los concejales asistentes:*

*Del Partido Popular, tres votos a favor emitidos por Don Francisco Fernández García, Alcalde y Presidente de la Comisión Especial de Cuentas y los Concejales Don Juan Estévez Mondejar y Doña Mónica Delgado Suárez, que constituyen el área de Hacienda, Planificación Presupuestaria y Promoción Empresarial.*

*Del Partido Socialista Obrero Español, un voto a favor emitido por la portavoz Doña Ana María Blanco González*

*-Dictaminan en contra los concejales asistentes:*

*Por el Partido Por Ávila, un voto en contra emitido por el portavoz Don Daniel Blanco Vázquez, que se manifiesta en los siguientes términos “No veo mal la modificación que se ha previsto pero considero que se podría hacer la modificación utilizando crédito que de algunas partidas del presupuesto vigente que no se vayan a ejecutar, antes de hacer la modificación con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.”*

***Proponer al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de: SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA por importe de 120.450,04€, de acuerdo con el detalle que se ha previsto en párrafos anteriores.”***

***Visto el acuerdo adoptado en la Comisión Especial de Cuentas del 18 de agosto de 2022, que se ha transcrito literalmente,***

Seguidamente, los miembros asistentes a este pleno, por mayoría absoluta, con seis votos a favor, todos los votos a favor del Partido Popular, pero con dos votos en contra del Partido Por Ávila se ACUERDA”:

**PRIMERO.- APROBAR el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas adoptado en el punto tercero reflejado en el acta de la sesión celebrada el 18 de agosto de 2022.**

**SEGUNDO.-APROBAR el expediente de modificación de créditos número dos, en la modalidad de: SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA de conformidad con lo establecido en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de conformidad con los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por importe de 120.450,04€, de acuerdo con el detalle que se ha previsto en párrafos anteriores:**

**Suplementos en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	22100	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ALUMBRADO PÚBLICO)	42.000,00€	45.500,00€	87.500,00€
920	22100	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	37.000,00€	19.650,04€	56.650,04€
920	13100	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL TEMPORAL	76.365,56€	55.300,00€	131.665,56€

TOTAL 155.365,56€ 120.450,04€ 257.815,60€

*La modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:*

### Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	120.450,04€
			TOTAL INGRESOS	120.450,04€

**TERCERO.- APROBAR** que remita anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de esta modificación y una vez publicado, se exponga en el tablón de edictos, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días hábiles, con el objeto que los interesados, puedan examinarlo en la intervención de este Ayuntamiento y, si lo estiman, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en el entendimiento de que si en dicho plazo no se producen reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

#### **4.- MODIFICACION DE CREDITO: MODALIDAD: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS PERTENECIENTES A DISTINTAS ÁREAS DE GASTO DEL PRESUPUESTO.**

Por orden del Sr. Alcalde, la Sra. Secretaria pone en conocimiento de los miembros asistentes a este pleno, que en la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado 18 de agosto, si bien no se dictamino a favor de la realización de esta modalidad de transferencia, que en esta sesión plenaria se trae para estudio y aprobación, si se habló y en parte se estudio y se hizo bastante hincapié en las siguientes dos partidas del presupuesto de gastos:

450 -60002 “Vallado de Fincas”, con un crédito 12.000,00€

450-60003 “Vallado Fincas para Planta de Reciclaje”, con un crédito de 15.000,00€

Partidas sobre las que se discutió por parte de la oposición ,en dicha Comisión Especial de Cuentas, la posibilidad de utilizar el crédito previsto en las mismas en la modificación número dos planteada en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería Para Gastos Generales. Finalmente no se acordó destinar las cantidades existentes en estas partidas para hacer frente a los gastos incluidos en la modificación número dos, pero se dejó la puerta abierta para poder utilizar esos créditos en otras partidas, si fuese necesario y si llegado el momento, durante el curso de este ejercicio no pudiera ser posible ni ejecutar las obras de vallado de fincas ni el Vallado de Fincas para la Planta de Reciclaje.

Hecha esta observación por la Secretaria se pone de manifiesto ante los asistentes, que es necesario hacer frente a otros gastos y que se haría necesario disminuir la partida 450-60002 en los 12.000,00€ existentes y aumentar dos partidas:

1532-60000 Plan Extraordinario de Inversiones 2022

1532-60001 Plan Extraordinario de Inveresiones 2021

Explicados los motivos y visto el expediente de la modificación número ocho, modificación que sería la siguiente:

#### **PARTIDA/AS QUE DISMINUYEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

	<b>INICIALES</b>	<b>BAJAS</b>	<b>DEFINITIVOS</b>
450-60002	12.000,00€	-12.000,00€	0,00€
<b>TOTALES</b>		<b>- 12.000,00€</b>	

## **PARTIDAS QUE AUMENTAN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

	<b>INICIALES</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>DEFINITIVOS</b>
1532-60000	41.015,00€	8.572,00€	49.587,00€
1532-60001	0,00€	3.428,00€	3.428,00€
	<b>TOTALES:</b>	<b>+12.000,00€</b>	

Seguidamente, los miembros asistentes a este pleno, por mayoría absoluta, con ocho votos a favor, seis votos a favor del Partido Popular, dos votos a favor del Partido Por Ávila se ACUERDA”:

**PRIMERO.-APROBAR el expediente de modificación de créditos número ocho en la modalidad de: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS PERTENECIENTES A DISTINTAS ÁREAS DE GASTO DEL PRESUPUESTO,** de conformidad con lo establecido en el art. 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el art. 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179.4 del citado texto, **por importe de 12.000,00€, de acuerdo con el detalle que se ha previsto en párrafos anteriores:**

**PARTIDA/AS QUE DISMINUYEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

	<b>INICIALES</b>	<b>BAJAS</b>	<b>DEFINITIVOS</b>
450-60002	12.000,00€	-12.000,00€	0,00€
<b>TOTALES</b>		<b>- 12.000,00€</b>	

**PARTIDAS QUE AUMENTAN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

	<b>INICIALES</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>DEFINITIVOS</b>
1532-60000	41.015,00€	8.572,00€	49.587,00€
1532-60001	0,00€	3.428,00€	3.428,00€
<b>TOTALES:</b>		<b>+12.000,00€</b>	



**SEGUNDO.- APROBAR que remita anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de esta modificación y una vez publicado, se exponga en el tablón de edictos, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días hábiles, con el objeto que los interesados, puedan examinarlo en la intervención de este Ayuntamiento y, si lo estiman, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en el entendimiento de que si en dicho plazo no se producen reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.**

**5.-ASOCIACION CULTURAL LA KALLE: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 6 MESES DE INICIO DE LAS OBRAS AUTORIZADAS PARA LAS PARCELAS 216 y 220 DEL POLÍGONO 7, ZONA EL TEJAR (BURGOHONDO), para construir un CAMPAMENTO JUVENIL.**

Por orden del Sr. Alcalde, la Sra. Secretaria pone en conocimiento de los miembros asistentes a este Pleno del escrito presentado por Don Juan Flores Morcillo, en representación de la Asociación Cultural La Kalle, registrado de entrada con fecha 23 de junio de 2022 y número de entrada RE-123, en virtud del cual **EXPONE:**

“La entidad a la que represento tiene autorización de obra, para las parcelas 216 y 220, del Polígono 7, zona el Tejar, en BurgoHondo (Ávila), donde tiene autorizado construir un campamento juvenil, con el requisito de previa agrupación de ambas parcelas. El cual se encuentra en tramitación en el Registro de la Propiedad.

Por tanto, por causas ajenas a nuestra voluntad, se ha retrasado la unificación de las mencionadas parcelas.

Encontrándose actualmente el proceso, en periodo de consulta a los vecinos colindante.

Desde la notaría que nos está gestionando los trámites nos informan que nos pueden dar un plazo de financiación al trámite.”

Y, es por ello, que **SOLICITA** que:

“Dado que el plazo del permiso del comienzo de obras llega a su fin este 24 de junio de 2022, solicitamos la ampliación del plazo de 6 meses, siendo su fecha fin con esta ampliación el 24 de diciembre de 2022, dándole tiempo al Registro de la Propiedad a finalizar el proceso de unificación de las parcelas. Teniendo en cuenta que, con las vacaciones de verano, todo se puede ralentizar.”

**Revisado el Expediente que obra en los archivos municipales,**

**Visto que en la sesión plenaria extraordinaria, celebrada el veinticuatro de noviembre de 2021 se adoptó, por unanimidad de los presentes que representa la mayoría absoluta de los asistentes a éste pleno: con siete votos a favor, cinco votos del Partido Popular, dos votos del Partido Por Ávila el siguiente acuerdo que íntegra y literalmente reproduzco a continuación:**

***“2º.-EXPEDIENTE 72/2019 CAMPAMENTO JUVENIL EN BURGOHONDO ( DE LA KALLE AL CAMPO) en las Parcelas 216 y 220, del Polígono 7 de BURGOHONDO (ÁVILA): OTORGAR LICENCIA DE OBRA MAYOR AL PROYECTO DE CAMPAMENTO JUVENIL PARA SU EJECUCIÓN***

***1º.-CONCEDER LA LICENCIA DE OBRAS DE CARÁCTER MAYOR al Expediente 72/2019 para la construcción de un campamento juvenil en las parcelas 216 y 220 del Polígono 7 de 16.919m2 de superficie catastral en el término municipal de BurgoHondo, si bien dicha CONCESIÓN QUEDA CONDICIONADA al cumplimiento de:***

***\*Las observaciones y prescripciones previstas en el Informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 18 de noviembre de 2021:***

#### **OBSERVACIONES**

*En función del artículo 43, apartado 5, (Construcciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de BurgoHondo:*

- *Cualquier elemento constructivo quedará separado a más de 5,00 metros del resto de las lindes existentes en la parcela. (Según proyecto: > 5,00 metros).*
- *Los paramentos exteriores se acabarán con materiales tradicionales conforme a las características del entorno existente en el municipio, estando condicionados por la adaptación al suelo donde se ubican y por su bajo impacto ambiental y paisajístico.*
- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

***La documentación presentada es apta para su tramitación exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza, y sujeta a las observaciones y usos antes reseñados así como a las siguientes***

## **PRESCRIPCIONES:**

**Antes del comienzo de las obras deberá presentarse el Proyecto de Ejecución, visado por su correspondiente Colegio Profesional, así como las correspondiente hojas de Dirección Facultativa del Arquitecto/a (Director/a de Obra) y del Arquitecto/a Técnico/a (Director/a de Ejecución).**

*Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*

*Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*

### **Gestión y vertido de residuos.**

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

**\*En el Proyecto de Ejecución que se ha de presentar antes del comienzo de las obras, se deben contemplar las condiciones previstas en el ACUERDO FAVORABLE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE ÁVILA:**

*- La Referencia Catastral (única) de la parcela resultante de la agregación.*

*-El abastecimiento de agua se realizará desde la red municipal (se ha estudiado previamente el terreno y no existe posibilidad de suministrar agua mediante pozo) y se pretende una instalación autosuficiente (placas solares) energéticamente. En cuanto a la evacuación de aguas residuales se deberá instalar una fosa séptica prefabricada con filtro biológico, seguida de instalaciones de Fito depuración de agua para la reutilización de esta para el riego de la huerta de 800 m<sup>2</sup>.*

-Deberá cumplirse lo establecido en el artículo 25.3c) de la Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, que dice que se debe vincular el terreno al uso una vez autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad esa vinculación, así como su condición de indivisible en los supuestos que reglamentariamente se determine, y las limitaciones impuestas por la autorización (Esto es más para cuando se presente el Certificado Final de la obra)

**2º.-El promotor antes del comienzo de las obras, ha de abonar la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la siguiente cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (7.261,27€)**

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 220.038,72€)= 1.100,19€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 220.038,72€)= 6.161,08€

TOTAL: 7.261,27€

**3º.- ARTÍCULOS que son de aplicación:**

**Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León**

**“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:**

- a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.**

**2. En defecto de indicación expresa,** los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

**3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original,** mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

**1.** En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

**2.** No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

**3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

*4º.-Notificar en dichos términos al promotor recordándole que según lo dispuesto en el apartado anterior y tal y como se indica en el artículo 303.1 a) del R U C y L:*

***Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia: dentro de este plazo deberá abonar en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias con las que trabaja este Ayuntamiento y que se indican a continuación, la TASA EN CONCEPTO DE ICIO, que asciende a la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (7.261,27€)***

*BANKIA: ES39-2038-7794-97-6400001006*

*CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA: ES53 -3081-0419-74-2916759224*

*BANCO SANTANDER: ES20-0030-4616-03-0000015271”*

Por todo lo anteriormente expuesto,

A pesar de lo previsto en el apartado a) del artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

Teniendo en cuenta la solicitud de la ampliación del plazo de inicio de 6 meses, en tiempo y en forma;

Y, teniendo en cuenta las circunstancias del caso concreto y presumiendo la buena voluntad de la Asociación,

Seguidamente, los miembros asistentes a este pleno, por mayoría absoluta, con seis votos a favor, los seis votos a favor son del Partido Popular, y con dos abstenciones del Partido Por Ávila se ACUERDA”:

***PRIMERO.- Conceder a la Asociación Cultural la Kalle un primero y único plazo de seis meses a contar desde el acuse de recibo de la notificación del presente acuerdo, para que proceda a iniciar la obra autorizada, entendiéndose que es tiempo suficiente para ello y para que el Registro de la Propiedad haya finalizado el proceso de unificación de las parcelas 216 y 220 del Polígono 7 de 16.919m2 de superficie catastral en el término municipal de Burgohondo,***

***SEGUNDO.- Notificar dicho acuerdo a la Asociación Cultural la Kalle.***

## **6.- APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION. CONTESTACIÓN A LA ALEGACION PRESENTADA FUERA DE PLAZO.**

La Sra. Secretaria, pone en conocimiento de los miembros asistentes a este pleno en relación con el tema que nos ocupa en este punto del orden del día, lo siguiente.

“En la tramitación municipal del expediente n° 739/2021 para la constitución de una Junta de Compensación para la gestión de los terrenos incluidos en la unidad de actuación de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, denominada Sector de Suelo Urbano No Consolidado número 5(SSUNC-5), se presentó por los promotores, para su aprobación, el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación que regirán el desarrollo urbanístico de la unidad de actuación afectada, ordenada detalladamente mediante el Estudio de Detalle SSUNC-5, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 19 de octubre de 2012.

Conforme con el certificado de Secretaría, en el periodo de información pública, donde fueron notificados todos los titulares de derechos de las parcelas incluidas en el ámbito de la actuación proyectada, no se ha presentado ninguna alegación.

Con posterioridad a la finalización del plazo, se ha presentado en el registro municipal una alegación relacionada con el procedimiento de aprobación de los estatutos (Alegación presentada por Don Ramón Andrino San Cristóbal, en nombre de Don Antonio Vilar Martín y Don Carlos Vilar Martín, registrada con fecha 08 de agosto de 2022 y número de entrada RE-164.)

Una vez analizada esa alegación, que de acuerdo con la normativa aplicable debe ser desestimada, se hacen las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primera:** El escrito de alegación ha sido presentado fuera del plazo concedido para ello, lo que por si solo, jurídicamente ya justificaría su desestimación por extemporáneo (preclusión del trámite). Así se determina en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 29 sobre la obligatoriedad de términos y plazos, cuando establece que *“los términos y plazos establecidos en ésta u otras Leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.”*

No obstante, al no existir resolución expresa del procedimiento de aprobación de los estatutos de la Junta de Compensación, en aras a una mayor seguridad jurídica se procede a realizar una valoración del contenido de la misma.

**Segunda:** En cuanto al fondo de la alegación presentada, se solicita en nombre de D. Antonio Vilar Martín y D. Carlos Vilar Martín, la expropiación e indemnización de las parcelas 847 y 849 de su propiedad, incluidas en el ámbito de la unidad de actuación que se promueve para su desarrollo a través del sistema de compensación.

Resulta evidente que la alegación no contiene ninguna referencia al contenido de los estatutos propuestos para su aprobación. Ni siquiera realiza ninguna matización en cuanto al sistema propuesto o la constitución de la Junta que derivará de la aprobación de los estatutos.

Además, de acuerdo con el régimen jurídico que el Reglamento de Urbanismo contempla al regular las actuaciones por el sistema de compensación, y en concreto el artículo 261 dedicado a la participación de los propietarios, se establece el mecanismo normativo que promueve que los propietarios que no deseen integrarse en la Junta de Compensación pueden, **a partir de la publicación del acuerdo de aprobación de sus estatutos**, solicitar del Ayuntamiento la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la obligación de integrarse en la misma. Asimismo, el Ayuntamiento, a instancia de la propia Junta, deberá iniciar el procedimiento que permita expropiar los bienes y derechos de los propietarios que no se integren en la misma



En conclusión, procede la desestimación de la alegación presentada dando por precluido el trámite, fundamentado en la extemporaneidad de la misma y por no referirse al contenido del proyecto de estatutos propuestos para su aprobación. Todo ello sin prejuzgar el derecho que los propietarios incluidos en el ámbito de actuación, una vez constituida la Junta de Compensación de adherirse o no a la misma. Y que si optan por la opción de no adherirse de manera automática se iniciaran los trámites administrativos para iniciar el procedimiento expropiatorio de sus terrenos.

Por último, establece expresamente el artículo 193 del RUCyL, en su letra d, que una vez finalizado el plazo de audiencia, el órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local debe resolver sobre la constitución de la entidad, incluida la redacción de sus estatutos, tal como fueron presentados o con las modificaciones que procedan. Este acuerdo, incluyendo los estatutos aprobados, debe publicarse en el Boletín Oficial de Castilla y León y notificarse a los propietarios e interesados citados en la letra b), así como al registro de la propiedad y al Registro de Urbanismo de Castilla y León.”

Por todo lo anteriormente expuesto, y visto la propuesta de Acuerdos que se adjunta a las consideraciones jurídicas manifestadas en párrafos anteriores

Seguidamente, los miembros asistentes a este pleno, por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal, con ocho votos a favor: seis votos a favor, los seis votos a favor son del Partido Popular, y con dos votos a favor del Partido Por Ávila se adoptan los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** Desestimar la alegación presentada en fecha 8 de agosto de 2022, nº de anotación RE- 164, ante el Registro municipal por D. Antonio Vilar Martín y D. Carlos Vilar Martín, solicitando la expropiación e indemnización de las parcelas 847 y 849 de su propiedad, incluidas en el ámbito de la unidad de actuación que se promueve para su desarrollo a través del sistema de compensación, motivado en la consideración de extemporaneidad de la misma y que la pretensión alegada en nada afecta al contenido del proyecto de estatutos que regirán la actuación.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente los estatutos de la Junta de Compensación para la gestión de los terrenos incluidos en la unidad de actuación de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, denominada Sector de Suelo Urbano No Consolidado número 5 (SSUNC-5), que se presentó por los promotores, para su aprobación, el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación que regirán el desarrollo urbanístico de la unidad de actuación afectada, ordenada detalladamente mediante el Estudio de Detalle SSUNC-5, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 19 de octubre de 2012.

**TERCERO.** Designar como representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación al Alcalde, Don Francisco Fernández García.

**CUARTO.** Notificar el contenido de este acuerdo, incluyendo los estatutos aprobados, a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad.

**QUINTO.** Publicar el contenido de este acuerdo incluyendo los estatutos aprobados, en el Boletín Oficial de Castilla y León.

**SEXTO.** Requerir la constitución de la Entidad dentro del plazo de un mes a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León, procediendo a su inscripción en el Registro de Urbanismo de Castilla y León, que deberá de notificarse a este Ayuntamiento y al Registro de la Propiedad, haciendo constar su constitución y estatutos.

**SÉPTIMO.** Comunicar a la Entidad que en el plazo máximo de seis meses desde esta fecha, deberá de presentar para su tramitación y aprobación el Proyecto de Actuación.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, no habiendo ruegos y preguntas, al tratarse de una sesión extraordinaria y siendo las 14 horas y 54 minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintidós, el Sr. Presidente levantó la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

V ° B °

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO: DON FRANCISCO FERNÁNDEZ GARCÍA

ANTE MÍ, LA SECRETARIA

FDO: DOÑA NIEVES SORIANO MARTIN